



7-11

DECISION EMPRESARIAL No. **039** 2017

05 JUL. 2017

Por la cual se Interrumpe el disfrute de unas vacaciones

La Secretaria de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por la Gerente General y las otorgadas por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 y

CONSIDERANDO:

Que el servidor **ANDRES NAVARRO AMAYA** identificado con C.C N°79.628.214 de Bogotá D.C, solicitó el disfrute de vacaciones entre el 20 de Junio y el 12 de Julio de 2017, ambas fechas inclusive.

Que mediante Decisión Empresarial No.33 del 13 de Junio de 2017, la Secretaria de Asuntos Corporativos de la Entidad, otorgó al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA** identificado con C.C N°79.628.214 de Bogotá D.C, el disfrute de vacaciones entre el 20 de Junio y el 12 de Julio de 2017, ambas fechas inclusive.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece: **"De la Interrupción de la vacaciones: El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) las necesidades del servicio; b)...."**

Que de conformidad con el oficio de fecha 04 de Julio de 2017, suscrito por la Directora de Finanzas y Presupuesto, por necesidades del servicio solicita a la Secretaria de Asuntos Corporativos, la interrupción del disfrute de las vacaciones al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA**, a partir del 05 de Julio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar Interrumpir el disfrute de las vacaciones al servidor público **ANDRES NAVARRO AMAYA** identificado con C.C N°79.628.214 de Bogotá D.C, a partir del 05 de Julio de 2017, quedando pendiente por disfrutar seis (06) días hábiles, los cuales serán disfrutados entre el 01 y el 08 de Septiembre de 2017, ambas fechas inclusive.



CUNDINAMARCA
...podemos...

Calle 24 #51-41 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9:10 y 11:
Tel: 311 75 111



pda

039



ARTICULO SEGUNDO. La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C a los **05 JUL. 2017**

Comuníquese y Cúmplase

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria Asuntos Corporativos

PROYECTO: OSCAR EDUARDO RAMIREZ

REVISOR: MARISOL ALVARADO CASTILLO



Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower - Piso 3, 9, 10 + 11
Teléfono: 375-4450



pda